



DON JOSÉ-ANTONIO AGUAYO HERVÍAS, Secretario del Ayuntamiento de **PANCORBO**, provincia de Burgos, del que es Alcalde **DON CARLOS ORTIZ CAÑO**.

C E R T I F I C O: Que examinados los antecedentes obrantes, por lo que coincide a esta Secretaría de mi cargo y que según resulta del Borrador del Acta correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación el día 4 de febrero de 2014, fueron adoptados los siguientes acuerdos que se transcriben seguidamente:

“ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 4 DE FEBRERO DE 2014

En Pancorbo, siendo las diez horas del día cuatro de febrero de dos mil catorce, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Carlos Ortiz Caño, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

ALCALDE-PRESIDENTE D. Carlos Ortiz Caño

CONCEJALES D. Javier Vicente Cadiñanos Gago

D. Álvaro Montero Pérez

D. Alejandro Caño Caño

NO ASISTEN D.ª Rosa María Ibarrola Sáiz

D. Jaime Estefanía Vilumbrales

D.ª Hortensia Luisa Pérez Gómez

Asistidos por el Secretario, D. José Antonio Aguayo Hervías, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

I

PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Secretaría:

1. - APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 3 de diciembre de 2013

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria del día 3 de diciembre de 2013, fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tal y como está redactada.

Propuestas de la Alcaldía:

2.º - APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE PLANOS DE LA 8ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES CONSISTENTE EN LA RECLASIFICACIÓN DE LAS PARCELAS 509 Y 510 (POL. 523) DE SUELO RÚSTICO COMÚN (S.R.C.) A SUELO URBANIZABLE DELIMITADO INDUSTRIAL-AGRARIO (S.U.R.-D-IA), Y ESTABLECER SU ORDENACIÓN DETALLADA (O.D.) DEL PLAN PARCIAL DEL POLÍGONO INDUSTRIAL-AGRARIO “LOS HOYOS”

Aprobada definitivamente la modificación 8ª de las Normas Subsidiarias Municipales con ordenación detallada del Plan Parcial del



Polígono Industrial-Agrario “Los Hoyos”, por acuerdo de fecha 4 de junio de 2012 de la Comisión Territorial de Urbanismo del Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León en Burgos, condicionada la efectividad de su aprobación, hasta que se confirme que se han subsanado los defectos apreciados en el informe de 10 de noviembre de 2011 de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental.

Atendiendo que se ha emitido un nuevo informe favorable de 27 de septiembre de 2013, de la Demarcación de Carreteras del Estado, habiéndose subsanado los requisitos impuestos por la Comisión Territorial de Urbanismo para su elevación a definitivo.

RESULTANDO que por el equipo redactor ha realizado las variaciones de la Ordenación Detallada propuestas de modo que se cumplan las indicaciones del citado informe.

VISTO que los principales cambios están basados en la modificación de varios planos del polígono industrial-agrario “Los Hoyos”, y la actualización de los textos, conforme a los documentos de la 2ª Modificación, y que básicamente consisten:

- 1) La parcela de reserva de instalaciones (R.1.3), se transforma en vial.
- 2) El camino de San Lorenzo, se deja en las mismas condiciones con lo actual.
- 3) La zona de servidumbres de la AP-1 se aumentan.
- 4) Los viales se aumentan y la parcela ELP-1, se reduce.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, abierto el oportuno debate, deliberan brevemente entre los diversos miembros de la Corporación y por mayoría absoluta se **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar los planos modificados del proyecto de modificación 8ª de las Normas Subsidiarias Municipales consistente en la reclasificación de las parcelas 509 y 510 (pol. 523) de Suelo Rústico Común (S.R.C.) a Suelo Urbanizable Delimitado Industrial-Agrario (S.U.R.-D-IA), y establecer su Ordenación Detallada (O.D.) del Plan Parcial del Polígono Industrial-Agrario “Los Hoyos”, conforme a las indicaciones de Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental.

Segundo.- Notificar al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma, Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Burgos, la adecuación de la subsanación de los planos, dado el carácter condicionado del acuerdo definitivo de 4 de junio de 2012 de la aprobación del Plan Parcial del Polígono Industrial-Agrario “Los Hoyos”.

3.º - JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN Nº 2 DE BURGOS. ACUSE RECIBO Y CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE APELACIÓN, Nº 371/2013, DE 8 DE NOVIEMBRE, DEL TSJ, RECURRENTE IBERAVAL, SGR.

Por parte de la Presidencia se da cuenta a los Señores Concejales del oficio de fecha 8 de noviembre de 2013, remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Burgos, al tiempo que se remite testimonio de la Sentencia de Apelación, nº 371/2013, de 8 de noviembre, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Burgos, que tiene carácter firme, y conforme consta en su Fallo, se desestima el recurso de apelación presentado por este Ayuntamiento confirmando la sentencia dictada por el Juzgado en primera instancia, con expresa imposición de las costas causadas, en relación con el expediente de interposición del Recurso contencioso-administrativo: Número de Identificación Único: 09059 45 3 2012 0000687, procedimiento ordinario, nº 60/2012, sobre Administración Local, recurrente Iberaval SGR., que tiene carácter firme, así como el expediente administrativo correspondiente, para que se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, adoptándose las resoluciones procedentes para el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, debiendo acusar recibo y comunicar el órgano responsable de su cumplimiento.

Recordar a los Sres. Concejales, que el citado expediente administrativo del que se trata de la interposición de recurso contencioso-administrativo por parte de IBERAVAL SGR, contra el acuerdo del Ayuntamiento, sobre Administración Local (Decreto de la Alcaldía, de fecha 3 de Agosto de 2012, sobre la desestimación del
Recurso de



reposición interpuesto por D. Carlos Carriedo Tardaguila, en nombre y en representación de IBERAVAL S.G.R., contra la Resolución de la Alcaldía de 19 de junio de 2012 de la aprobación definitiva de la liquidación de daños y perjuicios de la resolución contractual por incumplimiento del contratista, relativo al contrato administrativo de obras relativo al refuerzo y mejora de infraestructuras para potenciar el desarrollo de los polígonos industriales de “Cantarranas” y “El Prado” en Pancorbo).

Vista la Sentencia de Apelación, nº 371/2013, de 8 de noviembre, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Burgos, y ahora firme, cuyo fallo concluye «*desestimar el recurso de apelación, núm 159/2013, INTERPUESTO POR EL Excmo. Ayuntamiento de Pancorbo (Burgos) y defendido por el letrado D. Bernardo-Jeús Ventosa Zúñigam contra la sentencia de fecha 17 de mayo de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Burgos en el recurso núm. 60/2012, por la que, estimando la demanda formulada por la entidad Ibereaval S.G.R. contra el Decreto de la Alcaldía de l Ayuntamiento de Pancorbo (Burgos) de fecha 3 de agosto de 2012 por el que se desestima el recurso de Reposición interpuesto por Iberaval, S.G.R. contra la Resolución de mencionada Alcaldía de 19 de junio de 2012 de Aprobación Definitiva de Liquidación de Daños y Perjuicios de la Resolución contractual por incumplimiento del contratista relativo al contrato administrativo de obras relativo al “Refuerzo y Mejora de Infraestructuras para potenciar el desarrollo de los Polígonos industriales de Cantarranas y El Prado en Pancorbo” y, conforme con ello, se anulan mencionadas resoluciones; y en virtud de dicha desestimación se confirma en su integridad referida sentencia, y ello con expresa imposición de costas a la parte apelante por las causadas en esta segunda instancia*».

El Sr. Alcalde presenta su propuesta de Acuerdo, la cual es sometida a la deliberación de los asistentes, quienes después de diversas intervenciones, y sometido a votación de la Corporación, por unanimidad se **ACUERDA**:

Primero.- Acusar recibo al escrito del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Burgos, de 28 de noviembre de 2013, de la comunicación, a efectos de su ejecución, de la Sentencia de Apelación, nº 371/2013, de 8 de noviembre de 2013, recaída en el Rollo de Apelación nº 159/2013, y participarle que el órgano responsable del cumplimiento de la Sentencia es este Pleno municipal, sin perjuicio de que sus acuerdos deban ser llevados a efecto por la Alcaldía-Presidencia.

Segundo.- Darse por enterado el Pleno de la Sentencia de Apelación, nº 371/2013, desestimatoria, dictada en el recurso, que tiene el carácter de firme,

Tercero.- Proceder al cumplimiento, en sus propios términos, del fallo judicial firme comunicado, disponiendo, para llevarlo a puro y debido efecto, la práctica de las siguientes actuaciones:

a) Proceder a la devolución.

b) Autorizar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para la práctica de cuantas actuaciones requiera la ejecución de los precedentes acuerdos.

4º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE MANERA DIRECTA A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EJERCICIO 2014

Dada cuenta, del expediente relativo a la concesión directa de subvenciones, y vistas las solicitudes de ayuda económica formuladas por Asociaciones Vecinales para actividades en el Municipio y de Cruz Roja.

Debatido el asunto.

La Corporación por unanimidad **ACUERDA**:

Primero.- Otorgar, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos de la Corporación, las siguientes subvenciones a:

- A la Asociación Cultural Amigos de Pancorbo: 800,00 € para la realización del programa de actividades propuesto. Y, específicamente para el Grupo de Danzas, con sujeción a la obligación de actuar en las fiestas patronales del Municipio: 500,00 € para su programa de actividades del ejercicio 2014, para las actividades de ensayo en el Polideportivo 240,00 €.

- A la Asociación de



Jubilados Ponticorbo, 1.932,56 € para mantenimiento del ascensor de su sede durante el año 2014.

- A la Cruz Roja, Agrupación de Miranda de Ebro, 200 euros.
- Ayúdale Caminar, 60,00 €, para el proyecto de integración laboral de personas discapacitadas para 2014.
- A la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Pancorbo, 200,00 €, para el programa de actividades para 2014.
- A la Asociación Cultural de Padres de Pancorbo, 200,00 €, para realización del programa de actividades propuesto para 2014.
- A la AMPA de Pancorbo, 200,00 €, para realización del programa de actividades propuesto para 2014.
- A la Asociación Oroncillo Pancorbo (ACUOPA), 200,00 €, para el programa de actividades para 2014.
- A la Fundación Iglesia de Santiago, 300,00 €, para el programa de actividades para 2014.

Segundo.- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención.

Tercero.- Comunicar a los interesados para que se presente la documentación justificativa de la subvención, que finaliza el 31 de diciembre de 2014:

- a) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.
- b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas y en su caso la colaboración de actividades desarrolladas en Pancorbo.
- c) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada de las casas suministradoras.
- d) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

II

PARTE DE CONTROL

Seguimiento de Gestión de los órganos de gobierno.

5.º - **RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA**

Por la Secretaría de la Corporación, a efectos de su ratificación o de su conocimiento, se da lectura de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía, en relación con los Decretos números, 193 al 236.

El Pleno, se dio por enterado.

6.º - **ASUNTOS URGENTES, (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)**

Seguidamente se informa de posibilidad de incluir diversos asuntos que, a pesar de no figurar en el Orden del Día, puede ser necesario tratar como consecuencia de su urgencia, no habiéndose presentado ninguna propuesta.

7.º - **MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS**

I.1) MOCIONES:

A.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PRCAL EN DEFENSA DE LOS PARTIDOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Por el portavoz del grupo municipal del PRCAL, al amparo del reglamento vigente, presenta la siguiente MOCIÓN para su debate y votación por el Pleno, en defensa de los partidos judiciales de la provincia de Burgos.

Dada cuenta de su contenido por el portavoz del grupo municipal del PRCAL, resulta del tenor literal siguiente:

“D. JAVIER VICENTE CADIÑANOS GAGO, Teniente-Alcalde, Portavoz del Grupo Municipal PRCAL del Ayuntamiento de Pancorbo en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, al amparo de lo



dispuesto en el art. 97.3 del R.O.F. de las Entidades Locales, presenta al Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Pancorbo la siguiente **MOCIÓN** :

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministerio de Justicia ha hecho pública, a través de su página web, la Propuesta de texto articulado de la Ley de Demarcación y Planta Judicial, elaborada por la Comisión Institucional a quien se la encomendó su redacción. Plantea lisa y llanamente, entre otras cuestiones, la supresión de los partidos judiciales de la provincia de Burgos incluido el de Miranda de Ebro, la creación de los Tribunales de Instancia con “sede oficial en la capital de la provincia” y la eliminación de los Juzgados de Paz.

A pesar de las declaraciones del Ministro de Justicia en el sentido de que “no va a desaparecer ninguna sede judicial en España”, es lo cierto que ello puede tener un mero aspecto formal, pero en la realidad se corre el riesgo de vaciar de contenido a las sedes judiciales de la mayoría de los partidos judiciales de la provincia, donde, como mucho, se dejará unos pocos funcionarios para labores meramente de trámite.

Los ciudadanos de estas comarcas tendrán que desplazarse forzosamente a la capital para las celebraciones de juicios o para la realización de la mayoría de los trámites judiciales.

Asimismo la supresión de los Juzgados de Paz supone la eliminación de un elemento conciliador en nuestros municipios. En multitud de ocasiones los jueces de paz, gracias a su “autoridad moral”, evitan controversias judiciales entre los vecinos.

Los argumentos que se esgrimen en el anteproyecto de ley para justificar esta reforma, como que “responde a criterios fundamentalmente organizativos y de asignación racional de recursos” “mejora sustancial en la propia distribución de las cargas de trabajo” “la optimización del régimen de sustituciones de jueces” “la economía de escala” etc.. sin duda pueden servir para cualquier tipo de reforma y, desde luego, para el mantenimiento de la demarcación y planta actual.

El mantenimiento de la proximidad de los servicios públicos a los ciudadanos es un objetivo irrenunciable en nuestra provincia donde la dispersión geográfica de la población es una realidad que no se palia con la concentración de los servicios públicos en la capital de la provincia o con la implantación de las nuevas tecnologías.

La población se fija en el ámbito rural si se mantienen los servicios públicos; de lo contrario todos nuestros esfuerzos para evitar su despoblación serán absolutamente inútiles.

Este nuevo modelo de administración de justicia supone en nuestra provincia la centralización de todos los Juzgados en Burgos capital, con la creación de los nuevos Tribunales de Instancia, y la eliminación de las actuales circunscripciones o partidos judiciales, que responde a un modelo que, más que acercar, aleja a los ciudadanos y perjudica gravemente los derechos de los vecinos que vivimos en zonas rurales alejadas de la capital de Burgos con el consiguiente coste económico que ello supone.

Por lo expuesto, solicito del Pleno de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Rechazar el texto propuesto de reforma de la Ley de Demarcación y Planta, elaborado por la Comisión Institucional, creada por el gobierno al efecto, procediendo a elaborar uno nuevo que tenga en cuenta las distintas competencias que concurren y respetando la demarcación y planta vinculada a los territorios conformados por los partidos judiciales, ya que dicha propuesta perjudica gravemente el servicio público de la justicia en nuestra provincia.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a que en la futura Ley de Demarcación y Planta Judicial no se supriman las sedes judiciales de nuestra provincia, manteniendo y, en su caso, los Juzgados de Miranda de Ebro y el resto de la provincia, ampliando sus competencias actuales con la creación de un tercer Juzgado para Miranda de Ebro.

Tercero.- Instar al Gobierno de España a que se mantengan los Juzgados de Paz de los municipios, reconociendo su contribución a la paz social y buena convivencia vecinal en los mismos y por ende los Registros Civiles en aquellas localidades donde existen y se necesitan.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Justicia, Grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados, Presidente de la Junta de Castilla y León, Delegado del Gobierno en Castilla y León y Presidente del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), Diputación Provincial de Burgos y Presidencia del TSJCyL.

En Pancorbo, 21 de enero de 2014. Fdo. Javier Vicente Cadiñanos Gago. Portavoz del Grupo PRCAL”.



Sometida a votación la proposición realizada por el portavoz del grupo municipal del PRCAL, se aprueba por unanimidad, la proposición presentada, en los términos planteados.

II) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se plantea ningún ruego ni pregunta.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las once horas y cinco minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.”

Y para que conste, a los efectos y en cumplimiento de lo ordenado en el apartado uno del artículo 56 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril en relación con el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente en de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Pancorbo, a cuatro de febrero de dos mil catorce.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: D. Carlos Ortiz Caño

Fdo.: D. José Antonio Aguayo Hervías